



NOBLE
Compañía de Seguros
Lucro Cesante

Cobertura

LUCRO CESANTE

PSICÓLOGOS

Una buena opción para afrontar la **perdida total de ingresos** ante la interrupción de su actividad laboral a consecuencia de un **accidente** o una **enfermedad**.

¿Por qué contratar un Seguro de Lucro Cesante?

La contratación de este seguro puede ser una buena opción para aquellos profesionales que quieren estar protegidos ante imprevistos, que les impidan desarrollar su actividad profesional pudiendo, de esta manera, afrontar la pérdida total de ingresos que la inactividad laboral conlleva.

Un accidente o una enfermedad pueden generar inconvenientes que van más allá, de un simple gasto médico, es decir, que pueden afectar por un largo período de tiempo el ejercicio de su actividad profesional.

"Un seguro de Lucro Cesante es la respuesta en caso de pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedad o accidente y le permitirá cubrir sus gastos ante la inactividad profesional."

Esta cobertura de Lucro Cesante lo indemniza por un periodo de hasta 12 meses, siempre que, el mismo se extienda por un lapso superior a 10 días. Además, cuenta con los siguientes beneficios adicionales:

- Muerte por enfermedad: 12 ingresos mensuales declarados y cubiertos.
- Invalidez total y permanente por enfermedad: 12 ingresos mensuales declarados y cubiertos

NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Órgano de control: Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) - Tel: 4338-4000 / 0-800-666-8400 – www.ssn.gov.ar
Registrados bajo el nro 744

- Muerte por accidente: 12 ingresos adicionales mensuales declarados y cubiertos.
- Invalidez total y permanente por accidente: 12 ingresos mensuales declarados y cubiertos.
- Indemnización en caso de pérdidas anatómicas por accidente.

En todos los casos, la edad límite de ingreso es de 62 años.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA COBERTURA

Seguro de Personas LUCRO CESANTE

OBJETO DE ESTE SEGURO

Este producto es una novedad para el mercado argentino, y está destinado a profesionales de la salud.

COBERTURA

La presente cobertura ampara el riesgo de que el Asegurado quede impedido de percibir en forma continua y temporaria la totalidad de sus ingresos habituales provenientes del desempeño -como trabajador autónomo- de la profesión o actividad declarada como consecuencia de una Enfermedad o Accidente.

PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN

Hasta un máximo de 365 días (12 meses)

OTROS BENEFICIOS

- Muerte por enfermedad: 12 ingresos mensuales declarados y cubiertos.
- Invalidez total y permanente por enfermedad: 12 ingresos mensuales declarados y cubiertos
- Muerte por accidente: 12 ingresos adicionales mensuales declarados y cubiertos.
- Invalidez total y permanente por accidente: 12 ingresos mensuales declarados y cubiertos.
- Indemnización en caso de pérdidas anatómicas por accidente.

En todos los casos, la edad límite de ingreso será de 62 años.

DEDUCIBLE

10 días

NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Órgano de control: Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) - Tel: 4338-4000 / 0-800-666-8400 – www.ssn.gob.ar
Registrados bajo el nro 744

CARENCIAS

Sólo aplicarán a eventos derivados de Lesiones y Patologías con Cobertura Limitada (LPCL) (1), por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Máximo de días anuales a pagar por indemnizaciones bajo este concepto (LPCL): sesenta (60) días (por uno o más siniestros).

El plazo de carencia no aplica para los casos de Accidente ni en las renovaciones sucesivas de esta cobertura.

(1) Lesiones y Patologías con Cobertura Limitada (LPCL): son todas aquellas:

1. *Lesiones clasificadas bajo la denominación L.E.R. (lesiones por esfuerzo repetitivo) o D.O.R.T. (disturbios osteoarticulomusculares relacionados al trabajo) o L.T.C. (lesiones por trauma continuado o continuo), tendinopatías, sinovitis o similares, tanto como sus consecuencias postratamiento, inclusive quirúrgico; también el síndrome de impacto, neuritis, incluyendo el síndrome del túnel carpiano y epicondilitis;*
2. *Patologías de la columna vertebral (incluyendo lumbociatalgia, hernias o protrusiones discales y canal estrecho); síndrome post-laminectomía y sus consecuencias;*
3. *Fibromialgias y síndrome miofascial;*
4. *Várices de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo flebitis y tromboflebitis; y*
5. *Hernias abdominales de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo las diafragmáticas, inguinales e inguinocrurales, independientemente de sus causas.*

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Solicitud Declaración Jurada de Salud.

BENEFICIARIOS

El Profesional, con respecto a las coberturas de Lucro Cesante, Invalidez y Pérdidas Anatómicas por Accidente.

Para las coberturas por fallecimiento serán beneficiarios las personas designadas, o en su defecto los herederos legales.

NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Órgano de control: Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) - Tel: 4338-4000 / 0-800-666-8400 – www.ssn.gov.ar
Registrados bajo el nro 744